

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y las Infantas sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cént.
El Consulado general de España en Argelia por 626 francos 20 céntimos, en la forma siguiente:		
El Consulado general de Argel.	377	'20
El Viceconsulado en Tenez.	149	
El de Bona.	25	
El de Philippeville.	25	
El de Bugia.	25	
El de Corchell.	25	
	626	'20
Los cuales al cambio corriente importaron	549	'89
Suma.	549	'89
Importaba la anterior.	3.070.	015'73

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 3 070 565'62

ó sean Rvn. 12.282 262'48

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta del 17 de Octubre.

El Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de la Serna y demás Señores Ayudantes de Campo y de órdenes de S. M. el Rey.	325
Los Sres. Jefe y Oficiales de la Comisión de reserva de Caballeria de Palencia.	7
El Jefe y personal de Obras públicas de Castellon de la Plana.	54'50
El Excmo. Sr. Brigadier D. Mariaco Cappa y Velasco.	45
El Excmo. Sr. Brigadier D. Anacleto de Pastor.	50
Suma.	651'50

Importaba la anterior. 3 070 565'62

Con lo cual asciende la suscripcion á.. 3 071.217 12

ó sean Rvn. 12.284.868'48

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta del 18 de Octubre.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 12 del actual me ha comunicado las Reales órdenes siguientes.

El Excmo Sor. Ministro de la Gobernacion con fecha

de hoy me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 17 de Agosto último, á este de la Gobernacion la Real orden que sigue:—»Excmo. Sor.—Al Ilmo Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—»

Ilmo Sr. Uno de los mas poderosos medios de civilizacion y progreso, reside en la prensa periodica cuando inspirándose en puros sentimientos de honradez y patriotismo é ilustrándose con las experimentadas doctrinas de las ciencias positivas asegura la eficacia de la propagacion de estas divulgando bajo la forma de sencillas máximas por los campos y por los talleres los principios de la sabiduria. Cuando causas sin duda ajenas á la voluntad y el buen deseo de todos los Gobiernos, conservan á una fuerte numerosa é importante de la poblacion como naciendo á la vida del entendimiento sin que los medios usuales de instruccion ejerzan todavia el influjo suficiente, al menos con la rapidez deseada; sin que la libertad bien entendida haya logrado arrancar el apego á las antiguas tradiciones en cuanto estas tienen de vicioso en la practica de la ciencia agricola; sin que el estímulo de la mas demostrada utilidad pueda vencer facilmente los baluartes del rutinarismo los esfuerzos de los Gobiernos deben multiplicarse para que nazca la vida del espíritu con la actividad de ilustrada inteligencia en las obras de la Agricultura y de la Industria. En España, la poblacion agricola, es ciertamente lo mas necesitado de esa instruccion que engrandeciendo el espíritu aumenta y vigorice las faerzas materiales. Tras de la escuela de primera instruccion, que dá conocimiento para aprender, deben venir la propaganla oral y la propaganda escrita, concurrendo ambas á despertar las dormidas inteligencias.—Dificil y costosa la propaganda oral, que mas lentamente se podrá ir estableciendo con las instituciones de *Misiones agronomicas*, resulta mas rapida y realizable la propaganda escrita por medio del periodico distribuido, profusamente en todas las poblaciones del Reino; empresa tanto mas sencilla, cuanto que puede realizarse sin sacrificio para el Estado mediante una reducida consignacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales —El Gobierno espera que la iniciativa particular, le prestará su importante cooperacion coadyubando en la medida de sus fuerzas á llevar á debido efecto la publicacion que establece el artículo 10 de la ley sobre enseñanza agricola, para lo cual esa Direccion general adoptará todas las medidas que crea convenientes; pero si así no fuese el Gobierno de S. M. los realizará por si solo cumpliendo exactamente de este modo lo decretado por las Cortes del Reyno. A fin de hacer efectivo tan eficaz acuerdo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos consigne en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripcion á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, cubriendo la parte que corresponda al ejercicio actual, con cargo al capítulo de imprevistos—«Lo que de la propia Real Orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consigu-

entes »

De Real Orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo transcribo á V. E. á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 4 del actual á este de la Gobernacion la Real orden que sigue:

Excmo. Sr. con fecha 23 de Setiembre último dice á V. E. lo que sigue:

Excmo. Sr.: Adjudicada por Real orden de 9 del corriente la edicion de la *Gaceta agricola del Ministerio de Fomento* á favor de D. Francisco Lopez Vizcaino; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Agosto último, acordada en Consejo de Ministros, se comuniquen las órdenes oportunas á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, para que, á partir del 15 de Octubre próximo fecha en que empezará á publicarse la Gaceta, las citadas corporaciones satisfagan al concesionario el importe de la suscripcion que les corresponde á razon de treinta y seis pesetas por cada una; aplicando esta suma durante el actual año económico á la partida de imprevistos é incluyendo en el presupuesto que deben formar para el ejercicio de 1877-1878 la cantidad suficiente para cubrir dicha atencion conforme el art. 10 de la ley de 1.º de Agosto próximo pasado. Y como quiera que segun la condicion primera de las contenidas en el pliego presentado por el concesionario, bajo el epigrafe de *Misiones se introducen sobre las bases del anuncio*, á los mil y quinientos Ayuntamientos de ménos vecindario de la Península é Islas adyacentes; de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) remito á V. S. relacion de los municipios á quienes alcanza aquel beneficio, á los fines que procedan en el Ministerio de su digno cargo »

Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion transcribo á V. S. á los efectos que quedan indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Octubre de 1876 —El Subsecretario, Francisco Barca.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Logroño relevados del pago de la suscripcion á la *Gaceta agricola del Ministerio de Fomento*.

Arrabal, Aleson, Arenzana de Arriba, Ajamil, Aldeanueva de Cameros, Almarza, Bergasilla, Berares, Bobadilla, Carbonera, Cellorigo, Cuscurrita, Caullas, Cañas, Castroviejo, Cordoviu, Cidamon, Corporales, Cabezón de Cameros, Daroca, Galvarruli Gimileo, Gallinero de Cameros, Hornos, Hornillos, Jalon, Ledesma, Luezas, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Montalban de Cameros, Muro de Cameros, Navajun, Nestares, Ochanduri, Pinillos, Pradillo, Rivas, Raba-

neras, Santa Eulalia Bajera, Sojuela, San Millan de Yérorra, San Torcuato, Santa Maria de Cameros, Turrun, Torremontalbo, Tobia, Terroba, Torre de Cameros, Villalba de Rioja, Villarejo, Villaverde, Villalobas, Cruzano, Zorraquin.

Madrid 12 de Octubre de 1876.

Cuyas Reales disposiciones, y relacion que se cita en la segunda, de los Ayuntamientos de esta provincia que han sido relevados del pago de la suscripcion á la «Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento,» he acordado se publique en el *Boletin Oficial*, para que, por parte de la Diputacion y corporaciones municipales, se cumpla con cuanto en las mismas se previene.

Logroño 24 de Octubre de 1876.—El Gobernador, P. A. Clemente Martinez del Campo.

Debiendo celebrarse el dia 5 del próximo mes de Noviembre á las 12 de su mañana en el salon de actos públicos del Instituto provincial la inauguracion de las conferencias agrícolas dominicales; he acordado ponerlo en conocimiento del público, invitando, á cuantas personas tengan gusto de asistir á este acto.

Logroño 24 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Visto lo propuesto por la Junta de Instruccion pública respecto de los descubiertos que resultan por falta de pago á los profesores de esta provincia, de conformidad con lo acordado por la misma, he dispuesto hacer presente á los Sres. Alcaldes lo siguiente:

1.º Los atrasos correspondientes al ejercicio de 1875 á 76, quedarán satisfechos en todo el periodo de de amplacion ó sea hasta 31 de Diciembre de 1876.

2.º Los que resulten de ejercicios de años anteriores, se pagarán en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, haciendo responsables á los Ayuntamientos que por su morosidad hayan dejado de ingresar en arcas municipales lo consignado en sus respectivos presupuestos para el pago de los mismos, procediendo desde luego por la via de apremio á hacer efectivas aquellas que resulten no cobradas, las que desde luego se tomarán en cuenta para la formacion de un presupuesto adicional, al objeto de regularizar la contabilidad.

3.º Los pagos correspondientes al actual ejercicio ó sea de 1876 á 1877 lo verificarán dentro de los diez dias del vencimiento de cada trimestre como ya se les tiene ordenado, remitiendo por duplicado recibo de los profesores que así lo acredite.

Lo cual se inserta en este *Boletin Oficial* para conocimiento de todos los interesados, esperando fundadamente este Gobierno Civil que los Alcaldes cumplirán con exactitud cuanto queda manifestado, pues de lo contrario se les exigirá la mas estrecha respon-

sabilidad, por falta de cumplimiento en un servicio de tanta importancia.

Logroño 18 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL.

COMISION PERMANENTE.

SESION DE 25 DE ABRIL DE 1876.

Continuacion. (1)

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

TREVRIANA.

N.º 19, 6.ª serie.—Lucas Corcuera Medina, que es baja en esta fecha por la 3.ª reserva de 1874 por ingreso de Domingo Ruiz, se acordó sea á su vez alta por el mismo pueblo y 2.º reemplazo de 1875, siendo baja el núm 25, 6.ª serie Melquiades Güemes Ortiz.

N.º 17, 6.ª serie.—Domingo Armas Ocejo, que es baja en esta fecha para la 3.ª reserva de 1874 por ingreso del núm. 8 Bernardino Araña Güemes, se acordó que á su vez sea alta por el cupo del mismo pueblo y citado segundo reemplazo produciendo la baja del núm. 25, 6.ª serie Juan Alonso Cantabrana.

HARO.

N.º 12, 1.ª serie.—Juan Ricardo Neira Serrano. Presentó certificado que acredita haber presentado por la empresa de D. Juan Domingo Lupion sustituto á Federico Escapa Martin, natural de Villada, provincia de Palencia, en el banderín de Valladolid. Se acordó pasar á la Caja el certificado y solicitar la baja del núm. 35 de 2.ª serie Teodoro Juan Carrillo Osés.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil acompañando las instancia que Pedro Garcia Rodriguez, vecino de Ojacastro, y Mateo Urñuela San Martin que lo es de Santurdejo, comprendidos en el alistamiento para la 3.ª reserva de 1874 elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que les sean devueltas mil doscientas cincuenta pesetas que respectivamente entregaron para redimirse del servicio de dicha reserva mediante haberse cubierto sus plazas con números anteriores. Se acordó informar favorablemente y remitir las oportunas certificaciones.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 27 DE ABRIL DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo de presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de

Vease el Boletin num. 127,

Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel,

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Tricio correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó aprobarlas, devolviendo al Alcalde un ejemplar para que se archive en aquella secretaria y ordenarle remita el papel de reintegro que corresponda.

Cesuradas las del mismo distrito y ejercicio de 1870-71 se acordó igualmente aprobarlas exigiendo la remision del papel de reintegro que falta.

No habiendo devuelto el Alcalde de Alcañadre las cuentas municipales del ejercicio de 1868-69 que se remitieron por acuerdo de 27 de Marzo último, se acordó prevenirle que de no verificar la devolucion en el término de cinco dias se le impondrá la multa de cinco pesetas.

En vista de que el Alcalde de Aldeanueva de Ebro no ha devuelto las cuentas del ejercicio de 1868-69 apesar de las órdenes que se le han comunicado se acordó imponerle así como al secretario la multa de quince pesetas con que se le conminó por acuerdo de 23 de Marzo próximo pasado.

Examinadas de nuevo las cuentas municipales de Lardero correspondientes el ejercicio de 1867-68 y resultando que figura una partida de 48 escudos 789 milésimas de que la administración económica declaró responsables al Ayuntamiento y junta repartidora de la contribucion: Considerando que esta suma no debia haberse pagado de fondos municipales; se acordó declarar responsables de dicha suma al Alcalde y depositario, los cuales la deberán reintegrar desde luego a los espresados fondos.

Examinadas las cuentas del mismo pueblo y ejercicio de 1868-69 se acordó declarar responsable al depositario de la existencia de cuenta anterior que suma 435 escudos 925 milésimas y al Alcalde y depositario de 91 escudos importe de los recibos de contribucion territorial y de 957 escudos 173 milésimas recaudados de menos, interin no se justifiquen con claridad las causas habidas de menor ingreso.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Urbano de colomo vecino de Alesanco en súplica de que se el conceda la prórroga de un mes para justificar en debida forma la inversion dada á diferentes cantidades de que se hace cargo á los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y ejercicios de 1866-67 y 1867-68. Se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Soto de Cameros en súplica de que se obligue al de Rivafrecha al pago de 600 libras de pan suministradas para las tropas que estuviéron acantonadas en este pueblo: Visto el informe del Ayuntamiento se acordó declarar que el Ayuntamiento de Soto dirija su accion contra el ex-alcalde D. Saturnino Laencilnea, o contra quien le conviniere ante los tribunales de justicia.

No habiendo satisfecho el Alcalde de Villamediana el crédito reconocido á favor de D. Andrés Santaolaya apesar de habérsele conminado con el 5 por 100 dia-

rio de apremio, se acordó practicar la liquidacion y remitir al juzgado á los efectos del artículo 179 de la ley municipal debiendo pagar la multa y apremio el ex-Alcalde D. Toribio Benito.

Leida una exposicion de D. Gabriel Sierra vecino de Gallinero de Rioja, distrito de Manzanares en queja de las coutas que se le han impuesto por repartimiento municipal: Visto el informe del Ayuntamiento y considerando que la reclamacion no se ha presentado en tiempo oportuno, se acordó no haber lugar á lo que se solicita y prevenir al Ayuntamiento de Manzanares que en lo sucesivo no cargue mas que el 4 por 100 á la riqueza líquida imponible para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador civil acompañando el expediente formado por el Ayuntamiento de Arenzana de Arriba para hacer efectivo el arbitrio sobre el aprovechamiento de aguas de riego con el fin de cubrir el servicio de bagajes: Se acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador manifestando que el asunto es de la competencia del Ayuntamiento y junta de asociados que deberán observar las prescripciones de la ley municipal sin perjuicio de los recursos que la misma ley concede para ante esta Comision.

Examinado el expediente instruido á instancia de Gregorio Lobato, vecino de esta ciudad, solicitando ingresar en la Casa de Beneficencia: Resultando que se halla casado y disfruta una pension de veintidos pesetas cincuenta céntimos mensuales, se acordó no haber lugar á la admision si á la vez no ingresa la esposa del solicitante.

Se leyó una comunicacion del Sr. Sub-Gobernador de Calahorra rogando se ceda la planta baja de la Casa de Misericordia de aquella ciudad con el fin de acuartelar la fuerza del ejército allí destacada. Se acordó contestar que esta corporacion tiene sentimiento de no poder acceder, porque además de no permitirlo la fundacion de aquel establecimiento, tan pronto como deje de funcionar el Hospital Militar volverán á dicha casa las acogidas con el fin de dejar desocupado el Seminario.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo la exposicion que D. Isidoro de Torre vecino de Soto de Cameros eleva al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo relativo al aprovechamiento de las aguas del cauce molar titulado «Las Huérfanas.» Se acordó manifestar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que admita el recurso con arreglo al artículo 277 de la ley de aguas y que se informe en el sentido del acuerdo apelado remitiendo todos los antecedentes al Sr. Gobernador.

Terminado el proyecto para la construccion de la carretera de tercer orden de la venta de la Estrella á la Estacion que se intenta construir en el Ferrocarril de Tudela á Bilbao, se acordó anunciar la subasta que tendrá lugar ante esta Comision á las doce y media de la mañana del cinco de Junio próximo con

arreglo al proyecto y condiciones económicas que se aprueban, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación.

Da la cuenta de una exposición remitida por el señor Gobernador y presentada por D. Pedro Salazar Gurendz vecino de Cuzcurrita acompañando otra que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que le sean devueltas dos mil pesetas que entregó para la redención de su hijo Segundo Salazar García quinto por el cupo de dicho pueblo en el primer reemplazo de 1875, se acordó informar favorablemente y remitir las oportunas certificaciones.

Para cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el expediente promovido por Manuel Gil Navarro vecino de Cervera de Rio Alhama alzándose del fallo por el que se declaró soldado á su hijo Raimundo Gil Ochoa, se acordó ordenar al Alcalde de Cervera requiera á Manuel Gil y á los interesados en contrario para que concurren ante esta Comisión el día cuatro del próximo mes de Mayo proceder al reconocimiento de aquel.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión que declaró exento á Lino Marzo Aldama soldado por el cupo de Quel y se dispone su ingreso en Caja: Resultando que Lino Marzo Aldama cubre en la actualidad plaza por el cupo de Quel con el número 4 de 2.ª serie y segundo reemplazo de 1875, se acordó dar traslado de la comunicación al Sr. Comandante de la Caja de quintos para que el citado Lino Marzo sea alta por el primer reemplazo de dicho año produciendo la baja de Fernando Marzo Arnedo, quien á su vez será alta con el núm. 13 de 2.ª serie por el mismo cupo y segundo reemplazo cubriendo la baja del Lino Marzo.

En vista de una exposición de Bonifacio Viribay vecino de Zarraton en súplica de que se le alce el embargo de bienes por haber ingresado ya en la Caja su hijo Narciso soldado de la reserva de 1873, se acordó ordenar al Alcalde que previo el pago de los gastos de esp-dientes, tasación de bienes, recolección de frutos y depósito obligue al depositario á rendir las cuentas entregando el líquido al esponente.

Se dió lectura de una exposición de Maria Gonzalez vecina de Villoslada de Cameros, madre de Estanislao Perez prófugo del 2.º reemplazo de 1875 en súplica de que se la conceda una prórroga de tres meses para justificar que su otro hijo Marcelino sirve en el Batallón de orden público de Santi Espíritus. Se acordó no haber lugar á lo que se solicita y ordenar al Alcalde de Villoslada que el producto de los bienes embargados ingrese en la sucursal del Banco de España en esta Capital.

En vista de una comunicación del Alcalde de Briónes participando que Santiago Gonzalez Arayco y Cecilio Espada Orive prófugos de la reserva de 1875 se halla el primero en Villasana de Mena y el 2.º en Bilbao, se acordó rogar al Sr. Gobernador se dirija á los de Búrgos y Vizcaya para que procedan á la detención de los referidos mozos y á su ingreso en Ca-

ja y pedir al juzgado de Haro el testimonio de condena de Pedro Lopez Conde también prófugo.

Se dió cuenta de otra comunicación del Alcalde de Rabanera participando que el mozo Juan Pablo Dominguez de la 1.ª reserva de 1874 fué reconocido ante la Comisión provincial de Córdoba y declarado inútil por cuya razón no cree sea prófugo y con vista de los antecedentes se acordó contestar que si bien es cierto cuanto se dice la Comisión dispuso con arreglo á la ley el que el mozo Juan Pablo Dominguez se presentara á ser nuevamente reconocido ante la misma.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

2.ª RESERVA DE 1874.

SANTURDE.

Domingo Valgañon Allona. Presentado á indulto. Fué alta.

TERCERA RESERVA DE 1874.

VILLAR DE ARNEDE.

N.º 6.—Leopoldo Valles Sanchez. Presentado á indulto, fué alta y baja el núm. 11 Francisco Carbonera Cordon.

PRIMER REEMPLAZO DE 1875.

VILLAR DE ARNEDE.

N.º 11, 5.ª serie.—Francisco Carbonera Cordon. Se acordó sea á su vez alta y baja el núm. 12 de la misma serie Agustin Garcia Breton.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado por el primer reemplazo de 1875 y cupo de Fuenmayor á Benigno Hernaiz.

Se acordó conceder quince dias de licencia al Oficial de la Secretaria D. Manuel Martinez Ruiz.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid núm. 298 correspondiente al día 24 del presente mes se halla inserto el siguiente anuncio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente, esta Dirección ha dictado las órdenes oportunas para que el día 1.º del próximo mes de Noviembre se encuentren convenien-

también surtidos los estancos y expendedurías, de las letras de cambio, pagarés y pólizas de operaciones de Bolsa creadas por dicha ley, en cantidad bastante para atender á las necesidades del consumo.

En el referido día se pondrán en circulación los efectos de que queda hecho mérito, y podrán presentarse al canje los sellos de giro y de pólizas de Bolsa que hoy se expenden, sin perjuicio de que estos efectos puedan usarse durante todo el mes de Noviembre.

Quedarán fuera de la circulación desde 1.º de Diciembre los citados sellos de giro y pólizas de Bolsa, y sujetos á las responsabilidades consiguientes todos los que hicieron uso de los mismos desde dicha fecha.

Con el fin de que las operaciones del canje se ajusten á reglas generales, el centro de mi cargo ha acordado que se observen las siguientes:

1.º El canje se hará en las capitales de provincia en los estancos ó expendedurías que designe el Jefe económico y de acuerdo con el delegado de la Empresa del Timbre.

En los puntos en que exista Administración subalterna de Rentas Estancadas ó de partido harán esta designación el Administrador y el Depositario, como también en los pueblos en que haya más de un estanco.

2.º Las horas de canje serán todos los días de sol á sol y hasta el 30 de Noviembre sin próroga alguna.

3.º Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancos, se cambiarán en los mismos puntos, que para el público se designen.

4.º Los sellos sueltos que se presenten al canje se pagarán con separación de clases y precios en hojas de papel blanco autorizadas con el nombre y rúbrica del interesado, haciendo constar su domicilio, y estampando la expendeduría que cambie el sello que use, ó en su defecto, firmando el encargado de ella.

Si por alguna corporación ó casa de comercio se presentasen sellos, se estampará además el timbre que acostumbre á usar.

5.º Se exigirá como circunstancia indispensable para el canje, la presentación de la cédula personal, ó de un volante expedido por el Alcalde del barrio en que viva el interesado que presente los sellos, en que se garantice su personalidad.

6.º En la necesidad de evitar la admisión de efectos ilegítimos, el encargado del canje podrá suspender este cuando los efectos que se presenten le ofrezcan alguna duda respecto á su procedencia ó legitimidad. En este caso se hará cargo de los sellos al Depositario de la Empresa del Timbre, y entregará al que los presente un recibo provisional debidamente autorizado en que se haga constar el número de sellos, precio de cada uno y nombre y domicilio de la persona que los entrega, remitiéndolos en un breve plazo á la Inspección de la Empresa en la Fábrica para su reconocimiento.

7.º Si del que debe hacerse de los referidos sellos resultasen legítimos se canjeará el espresado recibo por los nuevos efectos, en cantidad equivalente á los primeros; pero si por el contrario se declarasen falsos, se exigirá la responsabilidad á los interesados con arreglo á las leyes.

8.º Quedan exceptuados de los requisitos que se expresan los efectos que hayan de cambiarse en Madrid, si bien deberán sujetarse á reconocimiento por un grabador.

9.º Los documentos que únicamente se entregarán en equivalencia de los sellos de giro y de pólizas de Bolsa que se presenten al canje, serán respectivamente las letras de cambio y pólizas de operación de Bolsa, y en manera alguna los pagarés.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 23 de Octubre de 1876.—José Rivero.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial*, habiendo designado de acuerdo con el Sr. Delegado de la Empresa del timbre el estanco de Palacio sito en la calle mayor número 112 á cargo de D. Nicolás Ibarra para que se haga el canje de los sellos de giro y de póliza de bolsa en esta Capital.

Logroño 26 de Octubre de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 18 del actual remite á esta Administración Económica la siguiente

CIRCULAR.

Los beneficios que á los coristas y legos dispensa el art. 33 de la actual ley de presupuestos mandando se abonen sus haberes desde la fecha en que les fué suspendido el pago, á virtud de lo dispuesto en el decreto de 22 de Octubre de 1868, hace que varios interesados acudan á este Centro directivo por conducto de las Administraciones económicas en reclamación de que se les rehabilite en el goce de las pensiones que disfrutaron y se les abonen los atrasos en la forma que la citada ley de presupuestos prescribe, pero son tantas las irregularidades cometidas por parte de las Administraciones económicas, admitiendo y dando curso á solicitudes que carecen casi en absoluto de los requisitos que la Instrucción señala, faltas que en último extremo redundan en perjuicio de los interesados, pues no pueden incoarse, tramitarse ni menos resolver sus expedientes con el debido acierto, que la Junta de mi presidencia, al fijar su atención en este importante asunto, ha creído necesario oficiar á V. S. en forma de circular recomendándole que sobre este particular tenga presentes las reglas siguientes:

1.º Los coristas y legos acudirán por sí, ó por medio de apoderado nombrado en forma legal, á este Centro Directivo reclamando su derecho en solicitud hecha en papel correspondiente.

2.º A dicha solicitud se acompañará: 1.º Atestado de residencia expedido por las autoridades civil y eclesiástica de los puntos en que el interesado haya residido. 2.º Certificado expedido por las Secretarías de Cámara de las Diócesis respectivas ó de las Administraciones económicas en que se acredite si obtuvieron alguna colocacion desde 1.º de Junio de 1870. 3.º Declaracion de la ocupacion que hubiesen tenido desde la promulgacion del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

3.º Las Administraciones económicas no admitirán aquellas solicitudes en que dos ó mas interesados reclamen mancomunadamente.

4.º Al remitir los expedientes, los interventores informarán previamente acerca de las vicisitudes porque hayan pasado los interesados, la residencia y ocupacion de los mismos desde la indicada fecha de 1.º de Junio de 1870.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Logroño 25 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Acuerdos tomados por la referida Junta en 5 de Julio de 1876.

Pasar una comunicacion á la Seccion de Fomento para que ordene á los Ayuntamientos de Valgañon y Baños de Rio Tovia que satisfaga á sus respectivos maestros los atrasos del personal y material.

Oficiar al maestro de El Rio, residente en Santo Domingo, manifestándole que en el término de 15 dias se presente á tomar posesion de su cargo.

Ordenar al Ayuntamiento y Junta local de Anguiano que no destine el establecimiento de la escuela de niños á usos profanos.

Abrir una informacion para saber en dónde han invertido la consignacion del material las diferentes maestras que se han sucedido en la escuela de Anguiano.

Otorgar un voto de gracias por el celo y actividad que despliegan en la enseñanza los maestros Don Lamberto Muñoz y Don Eugenio Morales, de Ezcaray y á Don Antonio Hernandez y Don Felipe Cruz Crespo respectivamente de Anguiano y Baños de Rio Tovia.

Remitir al Ayuntamiento de Uruñuela el presupuesto de gastos para la recomposicion de la escuela.

Manifestar al Rectorado las razones que esta Junta tuvo presentes para no incluir en la propuesta de concurso á Don Telesforo Montes y Llano.

Desestimar la instancia promovida por D. Martin

Sáseta maestro de Calahorra, por considerarla ilegal, Pasar una comunicacion satisfactoria al maestro de El Cortijo manifestándole que no ha resultado ningun cargo contra su persona.

Encargar al Municipio de Ochanduri que arregle el local de la escuela del maestro.

Conferir un voto de gracias al profesor de primera enseñanza de Fonzaletche por los buenos resultados obtenidos en los exámenes de los niños.

Pedir al Ayuntamiento de Rabanera una copia de la escritura de fundacion de aquella escuela.

Otorgar un voto de gracias á D. Tiburcio Martinez Aleson por su generoso desprendimiento en beneficio de las escuelas mas pobres de la provincia.—Se levantó la sesion.—El secretario, Juan Bautista Planzon.

Acuerdo tomado por la indicada Junta en 23 de Julio de 1876.

Pasar á la Seccion de Fomento una instancia promovida por el maestro de Reicares sobre reclamacion de retribuciones.

Remitir á la maestra de Corera, D.ª Maria Santos, el pliego de cargos que resultan del acta de los exámenes celebrados en el pueblo para que en el término improrogable de quinto dia conteste á los mismos.

Desestimar la instancia promovida por el Ayuntamiento y Junta local del pueblo de Ribas, así como tambien el acuerdo celebrado por las mismas corporaciones en Nalda.

Pasar á informe del Sr. Inspector la instancia promovida por D.ª Ramos Maestu sobre reclamacion de retribuciones y por el maestro de Cenicero solicitando la sustitucion de su escuela.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Briñas que debe satisfacer á la maestra la mitad del sueldo correspondiente al tiempo que ha estado ausente del pueblo con licencia de esta Junta provincial.

Publicar una circular en el *Boletín oficial* de la provincia suprimiendo las horas de clase por la tarde durante la estacion canicular.

Otra para que los maestros de la provincia remitan á la Secretaría de esta Junta los presupuestos y cuentas atrasadas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Juan Bautista Planzon.

Acuerdos tomados por la espresada Junta pública en 12 de Agosto de 1876.

Pasar un oficio al Sr. Gobernador para que pida antecedentes al Juzgado de Torrecilla de Cameros sobre la causa criminal seguida al maestro de Luezas.

Autorizar al maestro de Calahorra, D. Melquiades Andrés, para que emplee en el enladrillado de su escuela las cantidades sobrantes del material.

Pedir al maestro de Albelda los documentos que faltan para su expediente de sustitucion.

Aprobar el informe presentado por el Sr. Inspector sobre la sustitucion del maestro de Cenicero.

Pasar á la maestra de Ausejo el pliego de cargos

que resultan de la queja formulada por el Alcalde del mismo pueblo.

Apercibir á la maestra de Corera para que rinda las cuentas de la inversion del material desde el año 1868 hasta la fecha.

Oficiar al Alcalde de Corera, manifestándole que tanto el Ayuntamiento como la Junta local están obligados á visitar las escuelas exigiendo á su debido tiempo á los maestros las cuentas de la inversion del material.

Remitir al Rectorado el expediente que reclama D. Telesforo Montes.

Pasar una comunicacion á la Seccion de Fomento para que obligue al Ayuntamiento de Arnedo á pagar las consignaciones del material.

Conceder 15 dias de licencia para restablecer la de salud á D.^a Juana Beltran maestra de Ausejo.

Conferir un voto de gracias á D. Cipriano Ruiz maestro de Ortigosa, por los brillantes resultados de los exámenes públicos de su escuela.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Juan Bautista Planzon.

Acuerdos tomados por la Junta provincial de Instruccion pública en 7 de Setiembre de 1876.

Aprobar los informes del Sr. Inspector sobre el expediente de supresion de la escuela de Alfaro y la instancia promovida por D.^a Ramos Maestu.

Comunicar á los maestros de Hervias y Tricio que el Rectorado se ha dignado aprobar la permuta que tenian entablada de sus respectivas escuelas.

Manifestar al maestro de Hornos que no están justificados los extremos que alega.

Participar al maestro interino de Nalda que con arreglo á los arts. 11 y 12 de la Real orden de 23 de Abril de 1864 no tiene derecho á la casa-habitacion del maestro propietario.

Otorgar un voto de gracias á la maestra de Ortigosa por el celo y actividad que despiega en la enseñanza de las niñas que tiene bajo su direccion.

Pasar á informe del Sr. Inspector una instancia promovida por el maestro de Albelda sobre reclamacion de material.

A informe del Ayuntamiento y Junta local de Sorzano una instancia promovida por el maestro D. Ignacio Castroviejo sobre reclamacion de retribucion.

Pasar pliego de cargos á D.^a Vicenta Uvago en virtud de otra queja dada por el Alcalde de Ausejo.

Ordenar al Alcalde de Aldeanueva de Ebro que recomponga el pavimento de la escuela de niños.

Conferir un voto de gracias especiales á los señores maestros de esta capital D. Miguel Benedicto y Berdiez, D. Tiburcio Martinez Aleson y D.^a Juliana Lazcano, por los brillantes resultados de los exámenes ordinarios de este curso; y un voto de gracias sencillo á los maestros D. Gregorio Sabrás, D. Nicolás Gomez, D. Jorge Bernedo, D.^a Baltasara Aranz, Doña Rufina Albornoz y D.^a Gregoria Garizabal.

Oficiar al maestro jubilado D. José del Campo para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha

de la comunicacion, manifieste si opta por la jubilacion ó por los cargos que desempeña en la villa de Haro.

Conferir un voto solemne y espresivo de gracias y de confianza al Sr. Inspector provincial poniéndolo en conocimiento de la Direccion general.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Juan Bautista Planzon.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por defuncion del Profesor que la desempeñó, se halla vacante la plaza de Veterinaria de esta villa: su dotacion consiste en tres celemines de trigo del país por cada caballeria menor y cuatro por las mayores que contrate; ascendiendo esta aproximadamente á ciento treinta.

No hay otro Profesor, atraviesa la villa la carretera de tercer orden de Garay á Calahorra, y los alimentos son baratos por la abundancia del país en hortaliza y frutos;

Los que deseen obtener mencionada plaza, acompañarán á sus instancias, nota del título que podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*.

Herce 18 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Garcia.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa con la dotacion de treinta y seis fanegas de trigo anuales pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho dias.

Almarza 18 de Octubre de 1876 —El Alcalde, Gabriel Hernandez de Tejada.

Retrato de lujo, en grantamaño, y al oleo de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

En Logroño darán en casa de Placido Briebe encuadernador, calle de Mercaderes núm. 16.

Importante.

En la Imprenta y Libreria de la Sra. Viuda de Menchaca, se hallan á disposicion de los Ayuntamientos cuantos impresos y formularios necesitan para su documentacion.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.